



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 197 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 14 OCT 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N°670 -2025-GRJ/ORAJ, de fecha 09 de setiembre del 2025; el Informe Legal N° 821-2025-GRJ/ORAJ de fecha de emisión 09 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 448-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 02 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 2430-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 23 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 033-2025-GRJ/GRI/SGSLO/JALZ de fecha de recepción 23 de setiembre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 561-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 19 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 840-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 03 de setiembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 9708702
EXP. N° 6462658



Gobierno Regional Junín



"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".
(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 654-2023-G.R.-JUNÍN/GRI con fecha 08 de noviembre de 2023 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR - HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2507015, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, por la modalidad de Administración Indirecta (CONTRATA), y un presupuesto vigente al mes de setiembre de 2023, por el monto de inversión S/ 30,558,678.96 (Treinta Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 96/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 601-2024-G.R.-JUNIN/GRI con fecha 29 de agosto de 2024 se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2507015, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de agosto de 2024, por un monto de inversión de S/ 35,132,776.14 (Treinta y Cinco Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis con 14/100 soles);



Gobierno Regional Junín



Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa CONGEKER E.I.R.L., con fecha 23 de abril de 2025, suscribieron el Contrato N° 070-2025/GRJ/ORAF, para la Contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2507015, con un monto de S/ 33,629,523.67 (Treinta y Tres Millones Seiscientos Veintinueve Mil Quinientos Veintitrés con 67/100 soles), por un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, con Informe Técnico N° 840-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 03 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, señala sobre la deficiencia identificada, del trazo y replanteo en campo, se han presentado deficiencias en el expediente técnico, las alturas de los muros son incongruentes con la topografía del terreno donde, quedaría como pantalla innecesaria perjudicando a los propietarios de las parcelas adyacentes, por otra parte, donde se requiera mayor altura de muro están ausentes, por ello mediante Informe Técnico N° 716-2025-GRJ/GRI/SGE remite la opinión técnica favorable respecto a la necesidad de considerar la adecuación de los muros de contención acorde a la topografía del terreno, y mediante Informe N°14-2025/IO/FGQ/47369737, el Inspector de Obra, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01. Ante ello el Sub Gerente de Estudios concluye que habiéndose cumplido con los actuados correspondientes, se aprueba el expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de obra, el cual tiene una incidencia de -2.060422%, por lo cual al tener incidencia negativa no se solicitará presupuesto adicional;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 561-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 19 de setiembre de 2025, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2507015, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta – contrata, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, con precios deflactado al mes de agosto de 2024, y con un presupuesto para el adicional N° 01 por el monto de S/ 3,776,697.80 con una incidencia de 11.23030% y el deductivo vinculante N° 01, por el monto de -S/ 4,469,641.45 y una incidencia de -13.29083% y un total de -S/ 692,943.65;

Que, mediante Informe Técnico N° 2430-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 23 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 033-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JALZ suscrito por el Coordinador de Obra; emite opinión favorable y solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

ANÁLISIS:

"(...)

Del Cuaderno de Obra Digital ASIENTO N°.059 - Fecha: 22/07/2025 NECESIDAD:



Gobierno Regional Junín



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO-RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Contratista: CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -

Número de asiento: 59

Título: ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

Fecha y Hora: 22/07/2025 23:48

Usuario: ARENALES GRANADOS, JOSE ANTONIO

Role: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Durante el trazo y replanteo para la ejecución de la obra, específicamente en la partida 03.01 MUROS DE CONTENCIÓN, contemplados en el expediente técnico original, se ha identificado que las dimensiones proyectadas no corresponden con las condiciones topográficas reales del terreno donde se ejecutará la obra. Las alturas típicas de los muros de contención planteadas en el expediente técnico no son las más adecuadas para la topografía real del terreno, esta situación puede deberse a deficiencias en el expediente técnico o a causas no previsibles posteriores a la firma del contrato y que no son responsabilidad del contratista.

A través del presente asiento y en mérito al artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el residente de obra asienta la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 en la partida 03.01 muros de contención.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

CARTA N. 2549-2025-GRJ_GRI_SGSLO.pdf

Hash 256: 474cc4803e1198a281b4c46ebb78a69c7da8e73c2679ca2986075d7b153452fe

Durante el trazo y replanteo para la ejecución de la obra, específicamente en la partida 03.01 MUROS DE CONTENCIÓN, contemplados en el expediente técnico original, se ha identificado que las dimensiones proyectadas no corresponden con las condiciones topográficas reales del terreno donde se ejecutará la obra.

Las alturas típicas de los muros de contención planteadas en el expediente técnico no son las más adecuadas para la topografía real del terreno, esta situación puede deberse a deficiencias en el expediente técnico o a causas no previsibles posteriores a la firma del contrato y que no son responsabilidad del contratista.

A través del presente asiento y en mérito al artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el residente de obra asienta la necesidad de ejecutar una prestación Adicional y Deductivo Vinculante No 01, tal como muestra la siguiente imagen:



Gobierno Regional Junín



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN SEDE CENTRAL
Obras: CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO-RÍO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RÍO CHANCHAS-AV. LIBERTAD-AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO.-
Contratista: CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -

Número de asiento: 61
Título: NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, EN LA PARTIDA 03.01 MUROS DE CONTENCIÓN.
Fecha y Hora: 23/07/2025 15:05
Usuario: GONZALES QUILPSE, FRANK
Rol: INSPECTOR DE OBRA
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA
Descripción: Con fecha 08.07.2025 mediante CARTA N°009-2025/IO/FGQ/47369737, esta inspección solicita aclaración a la partida 03.01 muros de contención y la necesidad a considerar la adecuación del mismo acorde a la topografía del terreno. A la entidad.
Con fecha 22 de julio del 2025 mediante CARTA N°2549-2025-GRJ/GRU/SOSLO. De asunto, comunico opinión técnica favorable en referencia a los muros, la entidad traslada a la empresa CONSEKER y a esta inspección, la absolución de consultas por parte de la sub gerencia de estudios y proyectos. En respuesta a lo anterior.
Mediante asiento del cuaderno de obra n°58 del residente, anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo vinculante n°01 en la partida 03.01 muros de contención.
Esta INSPECCIÓN RATIFICA LA NECESIDAD DE ELABORAR, cuantificar, tramitar, aprobar y ejecutar la prestación de adicional de obra n°01 con deductivo vinculante de obra n°01; para lo cual se procederá conforme a lo indicado en el art. 205 prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Sustento:
LAS DIMENSIONES DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN PLANTEADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTAN INCOMPATIBILIDADES DESACORDES CON LA TOPOGRAFIA DEL TERRENO Y A CANTIDAD ASUMIDA EN PROYECTO EN LA PARTIDA 03.01 MUROS DE CONTENCIÓN, PLANOS (MUROS MS-1, MS-2, MS-3, MS-4, MS-5, MS-7), NO SON ACORDE A LA TOPOGRAFIA DEL TERRENO DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, LOS MISMOS QUE SON NECESSARIOS SU CORRECCION CUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE DEL RNE. DE TAL MANERA QUE LAS METAS DEL PROYECTO, CUMPLAN SU OBJETIVO PROUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
Con fecha 24.07.2025, se presentará el informe técnico comunicando a la entidad la necesidad de ejecución de prestación adicional de obra n°01 con deductivo vinculante de obra n°01.

Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00

Mediante asiento del cuaderno de obra n°59 del residente; anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo vinculante n°01 en la partida 03.01 muros de contención.

Esta INSPECCIÓN RATIFICA LA NECESIDAD DE ELABORAR, cuantificar, tramitar, aprobar y ejecutar la prestación de adicional de obra n°01 con deductivo vinculante de obra n°01; para lo cual se procederá conforme a lo indicado en el art. 205 prestaciones adicionales de obras.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de 210 (Doscientos diez) días calendarios de obra para ejecutar las partidas nuevas, conforme a lo obtenido en la programación de obra para del Adicional de obra N°01.

4.3. PORCENTAJE DE INCIDENCIA.

Contrato, el porcentaje de incidencia se determina mediante la fórmula siguiente:

$$I \% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PAO + \sum_{i=1}^{i=n} MM + \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del Contrato Original.

PAO= Presupuestos Adicionales de Obra previamente por la Entidad, las autorizadas por Contraloría, y el presupuesto Adicional en trámite.

MM= Mayores metrados previamente por la Entidad en Obras bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios.

PDV= Presupuesto deductivo vinculado aprobados previamente por la Entidad y de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.

MC= Monto del Contrato Original.

$$I \% = \frac{3,776,697.80 - 4,469,641.45}{33,629,523.67} \times 100 = -2.060522\%$$

RESUMEN COMPARATIVO PRESUPUESTO DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

RESUMEN DE PRESUPUESTOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		COSTO S/.
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.





Gobierno Regional Junín



ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	2,909,294.56
GASTOS GENERALES (5.012626359%)	145,832.07
UTILIDADES (5.0%)	145,464.73
SUB TOTAL	3,200,591.36
IGV (18%)	576,106.44
A. TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	3,776,697.80

DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	3,443,088.18
GASTOS GENERALES (5.012626359%)	172,589.15
UTILIDADES (5.0%)	172,154.41
SUB TOTAL	3,787,831.74
IGV (18%)	681,809.71
B. TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	4,469,641.45
TOTAL ADICIONAL-DEDUCTIVO NETO N°01 (A-B)	-S/692,943.65
% INCIDENCIA ACUMULADO	-S/692,943.65
	-2.060522%

La incidencia específica de la prestación adicional N° 01 es de 11.23030% y el deductivo vinculante N° 01 es de -13.29083 % con relación al valor del Contrato suscrito, y así mismo, la incidencia total acumulada es de -2.060522%.

De acuerdo a lo indicado en la directiva de Contraloría, la incidencia real acumulada del presente adicional es menor al 15 % según lo establece el contrato.

4.4 SOBRE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

4.4.1 En mérito a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y deductivo vinculante N° 01 de del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N° 2507015, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 561-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 19 de setiembre del 2025.

4.4.2 Por lo tanto, a fin de poder ejecutar los trabajos y actividades del Adicional de obra y deducir el deductivo de obra, es importante contar con la prestación del Expediente de Adicional de Obra N°01, por lo que es importante su aprobación a fin de que la empresa ejecutora inicie con la ejecución del Adicional y deductivo vinculante N°01 de Obra, por la modalidad por contrata, ello con el Objetivo de cumplir con las metas y objetivo del proyecto.

V. CONCLUSIONES:

5.1. Por lo expuesto y en mérito a los documentos precedentes descritos en el presente informe, se concluye que es importante contar con la aprobación de la prestación del Expediente de Adicional y deductivo vinculante N° 01 de Obra, el cual se cuenta con un presupuesto Adicional de Obra N°01 por el importe S/ 3,776,697.80 (**tres millones setecientos setenta y seis mil seiscientos noventa y siete con 80/100 soles**), teniendo finalmente una incidencia del 11.23030% con respecto al monto original contratado y un deductivo de S/ 4,469,641.45 (**cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno con 45/100 soles**, siendo así que se generaría un presupuesto negativo de -S/692,943.65 con una incidencia de -2.060522% conforme se evaluó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N° 2507015, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 561-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 19 de setiembre del 2025, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	PARTIDA	PRESUPUESTO INC. IGV S.
------	---------	----------------------------



Gobierno Regional Junín



01	MONTO CONTRATADO (A)	33,629,523.67	100.00 %
02	ADICIONAL DE OBRA (B)	3,776,697.80	11,23030 %
03	DEDUCTIVO DE OBRA (C)	4,469,641.45	13,29063 %
ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01= (A+B-C)			97.93947 %

5.2. Por tanto, a fin de contar con la aprobación para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°01 y en conformidad con el numeral 205.7 del Artículo 205 de la LRCE indica que: 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

5.3. En ese sentido, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, da procedencia a la aprobación para la ejecución de la prestación del Adicional y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N° 2507015. Toda vez que se cumplió con los Procedimientos Técnicos Administrativos correspondientes al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que comunica que a fin de continuar e iniciar la ejecución de la prestación de Adicional de Obra N°01, es importante contar con la Aprobación de la prestación mediante Acto Resolutivo, toda vez que ya se cuenta con el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 561-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19 de setiembre del 2025, con un plazo de ejecución adicional de 210 días calendarios.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 448-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 02 de octubre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN REGISTRADO CON CUI N° 2507015, con un presupuesto total de -S/ 692,943.65 soles, correspondiéndole una incidencia de -2.060522%; conforme lo señalado por el Informe Técnico N° 2430-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante Informe Legal N°821-2025-GRJ/ORAJ de fecha de emisión 09 de octubre de 2025, en el que se concluye que es viable aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN REGISTRADO CON CUI N° 2507015, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 448-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 2430-2025-GRJ/GRI/SGSLO, y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 561-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;



Gobierno Regional Junín



Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 840-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y asimismo precisar que no cuenta con certificación presupuestal ya que resulta del monto negativo;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se sustenta en el expediente técnico correspondiente (aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 561-2025-G.R.-JUNÍN/GRI) y en los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, el Sub Gerente de Estudios, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que justifican técnica y legalmente su necesidad. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la OPINIÓN N° 208-2016/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el que indica "De darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad," y habiéndose determinado en este caso que el monto neto resultante entre el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 es negativo, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal adicional para su ejecución. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNÍN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN REGISTRADO CON CUI N° 2507015, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2430-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 561-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	S/ 3,776,697.80	11.23030%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-S/ 4,469,641.45	-13.29083%
TOTAL	-S/ 692,943.65	-2.060522%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por haberse aprobado el expediente técnico con deficiencias siendo los posibles responsables: Al Consorcio Ingeniería con RUC N° 20600601467, el evaluador Ing. Wendy Ema Torres Yllescas con CIP: 296136 y en la Actualización de costos del expediente técnico la responsabilidad recae también en el proyectista; Ing. Frank Gonzales Quispe con CIP N° 206728, el evaluador: Ing. John Paul Huamali Paita con CIP N° 277296 y todos los involucrados de la Sub Gerencia de Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la obra y demás responsables quienes participaron en la elaboración y aprobación del expediente inicial que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 654-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, del 08 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 , así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra, la supervisión de obra, el proyectista, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Empresa CONGEKER E.I.R.L., al Ing. Frank Gonzales Quispe – Inspector de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidedigna de su original.

HYO:

14 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

